

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE EXPROPIACIÓN
DTE. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
DDO. MARÍA ANGÉLICA GUERRA
LÓPEZ, LIBARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ, YURIS
GUERRA.
RAD. No. 20 001 40 03 005 2021 00006 00

Ordenada en el auto admisorio la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se requiere a favor de la entidad demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y consignada la suma restante para completar el valor de la indemnización debida conforme al avalúo aportado en la demanda y las pruebas de los pagos realizados con anterioridad, se **autoriza** la práctica de la diligencia.

Para ello, se comisiona a la Inspección de Policía de Valledupar (Cesar), con amplias facultades, inclusive la de fijar fecha para la entrega, advirtiendo que, de conformidad al numeral 4º del artículo 399 del C.G.P., si el demandado demuestra que el inmueble está destinado exclusivamente a su vivienda y no se presenta oposición, no existe gravamen hipotecario, embargos ni demandas registradas, tendrá derecho a que este Juzgado previamente ordene la entrega del dinero consignado por la demandante. Líbrese despacho comisorio.

Continúe el demandante con las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DTD, L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.
JUEZ

S.C.P.C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 27 el día 15 - abr - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA